

**AL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE RTVE
AL MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO**

Don David López y Don Jorge Manera, en calidad de Delegados de Personal del centro de trabajo de esa empresa, sita en Avda. Radio Televisión, 4 28223 POZUELO DE ALARCON (MADRID).

MANIFIESTAN

Que por medio del presente escrito y de conformidad con el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de Trabajo, vengo a formular **PREAVISO DE PAROS** para el día 14 de septiembre de 2026, que afectará a todos los trabajadores y trabajadoras de la Empresa, sin distinción alguna de situación laboral, sexo, edad o condición social por los motivos que se expondrán a continuación, tal y como se ha acordado en la asamblea de trabajadores/as y afectados/as de 24 de jun

lio de 2026, quedando la misma convocada con base en los siguientes hechos y motivos:

HECHOS

PRIMERO. - Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Constitución Española en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto Ley 17/77 de 4 de marzo, viene a comunicar el Acuerdo adoptado por la asamblea de CGT de CRTVE, reunida telemáticamente el día 24 de julio de 2026, de ejercer el derecho de HUELGA para todos los trabajadores y trabajadoras de CRTVE, el próximo día 14 de septiembre de 2026, comprensiva en tres paros de 1 hora que comprenderán los periodos: 6 a 7 de la mañana, de 13 a 14 del mediodía y de 20 a 21 de la noche de las 24 horas de la citada jornada.

Los paros quedan convocados para el día 14 de septiembre de 2026 y abarcarán desde las 06 horas hasta las 07 horas, de las 13 a las 14 y de las 20 a las 21 del mismo día. Hay que hacer constar que para aquellos contenidos que tengan su previsión en escaleta para el horario de la huelga, la convocatoria de huelga tendrá lugar temporalmente en el momento de la elaboración de esos contenidos.

SEGUNDO. - Que la convocatoria se efectúa con las exigencias de preaviso establecidas en los artículos 3 y 4 del RD Ley 17/77 de 4 de marzo, adjuntándose certificación acreditativa de la adopción del Acuerdo del día 24 de julio de 2026.

TERCERO. - Que el fin de la convocatoria de paros tiene su origen en la situación conflictiva en que se encuentran las relaciones laborales derivadas de los procesos de selección en curso del centro de trabajo, por los siguientes

MOTIVOS

- Contra los expedientes disciplinarios abiertos a los miembros del Consejo de Informativos de RNE, que vulneran la ley que les protege en el ejercicio de sus funciones y suponen una amenaza a la independencia de los trabajadores, que ven cómo se pone en peligro la labor de un órgano cuya labor fiscalizadora esencial en una radiotelevisión pública.
- Contra la externalización masiva (personas y empresas ajenas a CRTVE) y la apuesta por el infoentretenimiento que menoscaba la imagen de la radiotelevisión pública y de su plantilla permanente.
- Contra la ruptura y falta de carrera profesional por razones injustificadas y arbitrarias que hacen que la plantilla se sienta despreciada y maltratada, con el consecuente deterioro del ambiente y la salud laborales y no exista una forma reglada por mérito y capacidad del acceso a plazas de responsabilidad.
- Contra la rotura de la red de comunicación con CCTT y UUILL, que las ha vuelto a convertir en islas dificultando la organización del trabajo y el sentimiento de

pertenencia a un proyecto común.

DEMANDAS

- El archivo de los expedientes a los miembros del consejo de informativos de RNE.
- Reducción de la producción externa, con un calendario concreto de internalización.
- El establecimiento de criterios públicos y objetivos por mérito y capacidad para la carrera profesional.
- Cobertura de la figura de coordinación de centros territoriales de RNE.

CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA

Que de conformidad con los artículos 4.j y 13.6 del VI Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos Laborales (ASAC) se ha instado conciliación administrativa previa ante el SIMA.

GESTIONES PREVIAS

Que las gestiones realizadas por esta representación para resolver las diferencias existentes, y que son causa directa del conflicto planteado, han sido las siguientes:

- Se le ha trasladado a la dirección de recursos humanos las demandas de esta huelga y no ha habido respuesta positiva respecto de ellas.

SOBRE LOS SERVICIOS MÍNIMOS

Al tratarse de unos paros que puede afectar a servicios esenciales, se requiere la fijación de los servicios mínimos necesarios para garantizar la prestación de los mismos y su adecuado funcionamiento.

COMITÉ DE HUELGA

El Comité de Huelga estará compuesto por las siguientes personas:

1 Si	S
2 T	
3 S	J
4 A	
5 L	
6 Jc	R
7 D	
8 Jc	
9 Ja	
10 J	I

Lo que se pone en conocimiento de la dirección de la Empresa y de la Autoridad Laboral, a los efectos legales que procedan, solicitando, asimismo, que firmen una copia del presente escrito como acuse de recibo, así como la documentación adjunta.

En Madrid, a 1 de septiembre de 2026

Fdo.:

DAVID LOPEZ GARCIA
Jorge Monzon Cofre

